

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N.º 944-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 11 de noviembre de 2025.

**VISTOS:**

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 540 - 2024-CCO-UNAJ, de fecha 05 de julio de 2024; Oficio N.º 000044-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 31 de octubre de 2025; Acuerdo N.º 1261-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de noviembre de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 59º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22º del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 540 - 2024-CCO-UNAJ, de fecha 05 de julio de 2024, se resolvió en su artículo primero RECONFORMAR el Comité de Ética de la Universidad Nacional de Juliaca, que estará conformada por los siguientes profesionales: ARMANDO ANTONIO SALINAS DEL CARPIO (PRESIDENTE), LEDU ANALI FERREYROS CALISAYA-(SECRETARIA), CESAR ENRIQUE YUPANQUI BENDITA (MIEMBRO);

Que, mediante Oficio N.º 000044-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 31 de octubre de 2025, Vicepresidencia de Investigación, informa que, en atención a la necesidad de conformar el comité de Ética de la Universidad Nacional de Juliaca, realiza la propuesta de los miembros del mencionado comité acorde al siguiente detalle: Jhon Richard Huanca Suaquita (Presidente), César Julio Larico Mamani (Secretario) y - Luz Elizabeth Huanchi Mamani (Miembro);

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2025, mediante Acuerdo N.º 1261-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la conformación del Comité de Ética de la Universidad Nacional de Juliaca, designando a los siguientes profesionales: Jhon Richard Huanca Suaquita (Presidente), César Julio Larico Mamani (Secretario) y - Luz Elizabeth Huanchi Mamani (Miembro);

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 540-2024-CCO-UNAJ, de fecha 05 de julio de 2023, en todos sus extremos.


**Artículo Segundo. – APROBAR** la conformación del Comité de Ético de la Universidad Nacional de Juliaca, designando a los siguientes profesionales:

- |                                |            |
|--------------------------------|------------|
| - Jhon Richard Huanca Suaquita | Presidente |
| - César Julio Larico Mamani    | Secretario |
| - Luz Elizabeth Huanchi Mamani | Miembro    |

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** a los profesionales designados en el artículo primero del presente acto resolutivo.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES**  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
VP Acad. / ORGANIZACIÓN  
VP de Invest  
DGA  
Arch. /2025  
KVCQ



**DR. EDÉLFRE FLORES VELÁSQUEZ**  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

VRINV02025000180

